



BUIN, 12 AGO 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2935 / VISTOS: Las Facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 24 letra g) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Art. 55, 116, 145 y 161 del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldício N° 4033 de fecha 14 de diciembre de 2023, Que Inhabilita la construcción emplazada en la propiedad ubicada en calle Bernardino Bravo N° 120-124, Comuna de Buin.

2.- El Decreto Alcaldício N° 177 de fecha 16 de enero de 2025, Que Procede la clausura de la propiedad ubicada en Calle Bernardino Bravo N° 120 – 124, la cual cuenta con el permiso de edificación N° 69/1987 y Recepción Final N° 96/1987, en la cual se han realizado demoliciones y modificaciones sin el permiso correspondiente.

3.- El Decreto Alcaldício N° 2366 de fecha 01 de julio de 2025, Que Procede con el Alzamiento de la Clausura hasta el día 07 de julio de 2025, del local emplazado en Calle Bernardino Bravo N° 124, Comuna de Buin.

4.- El Memorándum N° 494 de fecha 30 de julio de 2025, la Dirección de Obras Municipales remite a la Dirección Jurídica información respecto a levantamiento de inhabilidad y clausura de la propiedad emplazada en Calle Bernardino Bravo N° 120 – 124.

5.- El Memorándum N° 540 de fecha 06 de agosto de 2025, la Dirección Jurídica remite al Sr. Alcalde pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga de patente provisoria y alzamiento de clausura.

6.- La instrucción del Sr. Alcalde, para decretar el alzamiento de la clausura fundadamente por un periodo de 6 meses de acuerdo a lo informado por la Dirección Jurídica y condicionada a subsanar la observación.

7.- Observación Realizada por la Dirección de Control.

DECRETO.

1.- Autorícese el Alzamiento de la Clausura por un plazo único de 6 meses del local emplazado en Calle Bernardino Bravo N° 120 – 124, Comuna de Buin, prorrogando por el mismo plazo su patente provisoria, lo cual dependerá de la obtención de Recepción Final de las obras dentro del plazo otorgado, para lo cual deberá haber subsanado previamente las observaciones de la Dirección de Obras Municipales y obtenido el permiso de edificación.

2.- Cabe Señalar que en caso de incumplir con lo anteriormente estipulado implicará que la Clausura decretada por el Decreto Alcaldício N° 177/2025 vuelva a regir de pleno derecho, en cuanto a la patente comercial, su regularización definitiva quedará supeditada a la obtención de la Recepción Final de las obras.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. agencia

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU